

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE MAYO DE 1912.

| Último cambio anterior: | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior: | | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor estimado cada título, Basilea. | | Porcentaje de cambio | |
|-------------------------|--------|---|--|----------------|--------|--|--------|---------------------------------------|--|--------------------------------------|-----|----------------------|-----|
| FECHA | %/o | | | FECHA | %/o | FECHA | %/o | ACCIONES | | Basilea. | %/o | Basilea. | %/o |
| 13-12-911 | 85,20 | 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. | | | | 28-5-912 | 455,00 | Banco de España..... | | 500 | | 453,50 | |
| 25-12-911 | 84,40 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales... | | 28-5-912 | 299,00 | Compañía Arrend.º de Tabacos... | | 500 | | 298,00 | | | |
| 8-1-912 | 84,40 | > E, de 25.000 | | 28-5-912 | 248,50 | Banco Hipotecario de España... | | 500 | | | | | |
| 13-2-912 | 85,00 | > D, de 12.500 | | 27-5-912 | 98,00 | Banco de Castilla..... | | 250 | | | | | |
| 29-1-912 | 80,80 | > C, de 5.000 | | 27-5-912 | 142,50 | Banco Hispano Americano... | | 500 | | 142,50 y 143,00 | | | |
| 21-3-912 | 86,25 | > B, de 2.500 | | 28-5-912 | 121,00 | Banco Español de Crédito... | | 250 | | | | | |
| 22-2-912 | 86,00 | > A, de 500 | | 28-5-912 | 274,50 | Unión Española de Explosivos... | | 100 | | 273,00 y 274,00 | | | |
| 22-2-912 | 86,00 | > H, de 200 | | 28-5-912 | 42,50 | Mifid. Esp. Aut.º Esp. Preforestal... | | 500 | | | | | |
| 25-4-912 | 86,86 | > G, de 100 | | 28-5-912 | 15,00 | > > > Ordinarias, | | 500 | | 14,50 | | | |
| | | En diferentes series..... | | 8-4-912 | 297,00 | Altos Hornos de Vizcaya... | | 500 | | | | | |
| | | 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.) | | 30-3-912 | 60,00 | La Papelera Española..... | | 500 | | 62,50 y 62,00 | | | |
| 28-5-912 | 85,05 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | 24-5-912 | 83,00 | Unión Alcohalera Española... | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 85,10 | > E, de 25.000 | | 31-7-910 | 99,0 | C.º Gral. Mad.º de Electricidad... | | 100 | | | | | |
| 28-5-912 | 86,35 | > D, de 12.500 | | 26-4-911 | 26,00 | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 86,15 | > C, de 5.000 | | 23-8-911 | 25,00 | Mediodía de Madrid... | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 86,60 | > B, de 2.500 | | 24-5-912 | 490,00 | Ferrocarriles M. Z. A. | | 475 | | | | | |
| 28-5-912 | 86,75 | > A, de 500 | | 23-5-912 | 500,00 | Idem Norte de España..... | | 375 | | | | | |
| 28-5-912 | 87,00 | > H, de 200 | | 28-5-912 | 478,00 | E.º Español del Río de la Plata..... | | 475 | | | | | |
| 28-5-912 | 87,00 | > G, de 100 | | | | Obligaciones | | | | | | | |
| 28-5-912 | 86,90 | En diferentes series..... | | | | 28-5-912 | 191,00 | Obligaciones del Banco Hipotecario... | | 500 | | 101,45 | |
| | | 4 plazo. | | | | 27-5-912 | 79,25 | Socied. Gral. Azuc.º Española... | | 500 | | 80,00 | |
| 28-5-912 | 85,05 | Fin corriente..... | | 16-10-910 | 91,00 | C.º Gral. Mad.º de Electricidad... | | 500 | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLES | | 10-5-910 | 89,00 | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | | | | | |
| 23-5-912 | 94,45 | Serie H, de 25.000 pesetas nominales... | | 16-1-912 | 82,00 | Mediodía de Madrid..... | | 500 | | | | | |
| 27-5-912 | 94,10 | > D, de 12.500 | | 24-5-912 | 105,00 | P. E. E. L. A. Valadolid 1912, Serie A... | | 500 | | | | | |
| 27-5-912 | 94,60 | > C, de 5.000 | | 10-3-908 | 102,00 | P. E., Madrid, Zaragoza y Alacant. | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 94,25 | > B, de 2.500 | | 24-4-912 | 97,75 | Id. Id. 10. 10. C.º | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 94,80 | > A, de 500 | | 30-4-912 | 81,00 | Id. Serie de España Edición 17 Mayo 1903, 1.º serie... | | 475 | | 82,75 | | | |
| 27-5-912 | 94,50 | En diferentes series..... | | 30-4-912 | 81,00 | 30-4-912 | | 475 | | 82,50 | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLES | | 27-3-912 | 81,25 | 27-3-912 | | 475 | | | | | |
| | | al contado, | | 27-3-912 | 81,25 | 27-3-912 | | 475 | | | | | |
| 28-5-912 | 100,65 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales... | | 27-3-912 | 76,00 | 27-3-912 | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 101,10 | > E, de 25.000 | | 28-5-912 | 75,00 | AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | | | | |
| 28-5-912 | 101,10 | > D, de 12.500 | | 28-5-912 | 83,00 | Obligaciones..... | | 100 | | | | | |
| 28-5-912 | 101,15 | > C, de 5.000 | | 24-5-912 | 92,50 | Idem por resultado..... | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 101,15 | > B, de 2.500 | | 28-5-912 | 94,00 | Id. para pago de expropiaciones en el interés..... | | 500 | | | | | |
| 28-5-912 | 101,20 | > A, de 500 | | 21-5-912 | 100,00 | Id. para pago de 10. de 10. en el capital..... | | 250 | | | | | |
| 28-5-912 | 101,10 | En diferentes series..... | | | | Obligaciones..... | | 500 | | | | | |

PESETAS NOMINALES ENCONTRADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 647,000 |
| Adm. fin corriente..... | 350,000 |
| Adm. fin próximo..... | 560,000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 32,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 167,500 |
| Obligaciones del Banco de España..... | 11,000 |
| Méjico del Banco Hipotecario..... | 0,000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 10,500 |
| Azucareros.—Prefecturas..... | 0,000 |
| Adm ordinarias..... | 25,000 |
| Mujales del Banco Hipotecario..... | 77,000 |

QUATRO MIL PESETAS AL DÍA 29 DE MAYO DE 1912

ESTIMACIONES

| | |
|---|---------|
| Percepciones de la caja de pensiones..... | 700,000 |
| Ganancia media..... | 106,125 |

ESTIMACIONES EXPRESAS

| | |
|----------------------------------|-------|
| Efectos, 6 de junio, Madrid..... | 2,100 |
| Cambio medio..... | 26,74 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SERVICO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Mayo de 1912.

El centro de perturbación del golfo de Gascón, se halla hoy ocupando la parte meridional de Francia, y en las Baleares aparece también un área de presiones débiles relativas. Ha llovido sobre la mitad septentrional de España, aunque sólo en la zona Cantábrica y en Galicia se han registrado lluvias copiosas (Santander, 23 milímetros; Pontevedra, 19 m/m; San-

tander, 11 m/m); el viento continúa siendo flojo por todas partes y la temperatura suave; la máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Gijón, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Torrejón, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

La depresión atmosférica se halla en el Sur de Francia.

El tiempo es probable que sea lluvioso y tormentoso en Cataluña y mar Balear. Poniente en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 29 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 607 m.).

| Obsr. | Barometro en m. y f.º | Vap. máxima en ° | Humedad relativa % | TIEMPO | Alto de viento en el suelo | Estado del cielo | OBSERVACIONES |
|-------|--------------------------|------------------------|--------------------------|----------|---|------------------|--|
| S. | 702.42 | 11.2 | 70 | Calma... | > | Casi cubierto. | Temperatura mínima si se sorprende..... 18.7 |
| 6 | 702.55 | 9.7 | 98 | Idem.... | 0.3 | Cubto. (Live). | Idem mínima a la Idem..... 8.9 |
| 9 | 703.44 | 10.0 | 92 | Idem.... | 7.3 | Idem. (idem). | Idem mínima al Sol en el vacío..... 58.8 |
| 13 | 702.98 | 10.5 | 64 | S.... | 0.2 | Casi cubierto. | Idem mínima junto al suelo..... 8.6 |
| 16 | 702.42 | 16.1 | 86 | NW.... | Imp.! | Cubierto. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... |
| 20 | 703.44 | 13.4 | 68 | N..... | > | Nuboso. | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.

El día 1.º de Junio próximo, á las cinco de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta, de varios artículos que procedentes del extranjero, é importados por Cerrac, se hallan abandonados por sus consignatarios.

Dichos artículos constituyen cuatro lotes, números 13, 14, 15 y 16, valorados, respectivamente, en 175, 195, 100 y 50 pesetas.

Dichos lotes serán adjudicados al mejor postor, al cual satisfará el importe en el acto del remate, teniendo presente que está obligado á satisfacer el impuesto de los Derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubren la tesorería, ni tampoco se admitirán como licitadores, los que no hayan depositado antes de la subasta, la cantidad de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo; y los géreros se hallarán de manifiesto al público el día 31 del actual, de cuatro y media hora á seis de la tarde, en el mismo local.

A 25 de Mayo de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael Pacheco.

S—

rrera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 29.740,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto quo proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Ronduel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos quo se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresa-

dos requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la quo se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S—200

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios para conservación en 1912 y 13, de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Pontevedra á la Coruña, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 11.896,99.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad quo ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pe-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación en 1912 y 13 de la ca-

seas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—202

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Abril de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1912 y 13, de la carretera de Guadalajara á Tamajón y Estación de Guadalajara al confín de la provincia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrato es de 10.200,14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Mayo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—337

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—211

Alcaldía Constitucional de Calahorra.

D. Alonso Barbero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia, para general conocimiento, la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, que ha de celebrarse con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a Será objeto de este contrato el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad y término de veinte años, contados desde la fecha de la inauguración oficial, sin que en todo este espacio de tiempo pueda el Ayuntamiento autorizar ni consentir la instalación de otra red, con destino á dicho alumbrado público, ni contratar el servicio con tercera persona, ni trasladarla por administración, sino en virtud de la revisión de este contrato, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas anuales.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, escritas en papel correspondiente, en cuya sobre se leerá: «Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad», ajustándose al siguiente modelo y presidiéndose de entre todas las que se hicieren, la que ofrezca realizar el servicio por el tipo más bajo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones por cuyo ha de regirse el contrato del alumbrado público de esta villa, durante veinte años, contados desde la fecha de la inauguración oficial, se obliga á prestar dicho servicio con sujeción al referido pliego, por la cantidad de ... (tantas pesetas, en letra) anuales y á cumplir todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

(Fecha y firma.)

3.^a La subasta se celebrará á los sesenta días, siguientes al en que se publique el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, dando principio á los díz, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegué y asistido de otro Concejal, que designará el Ayuntamiento, guardándose en su celebración todas las reglas señaladas en los artículos 17 y 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.^a La fianza provisional que habrá de constituir los licitadores, provisoriamente al acto, será del 5 por 100 del dípó crucial que sirve de base para la subasta, que asciende á 200 pesetas en metálico, ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio, en la forma y condiciones que determina el artículo 18 de dicha Instrucción.

5.^a La fianza definitiva que debe presentar el rematante, será el 10 por 100 del importe anual del contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días si-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

gumentos, á la adjudicación de aquél y en la cuantía clara de valores que expresa la condición anterior.

Esta fianza definitiva será devuelta al contratista á los tres meses de haberse inaugurado el alumbrado eléctrico y puestas en funcionamiento debidamente, respondiendo en lo sucesivo al cumplimiento del contrato, con el material fijo y móvil de la instalación.

6.^a Los gastos de instalación del alumbrado serán de cuenta del contratista, el que adquirirá á su costa los motores, diámetros, conductores y demás accesorios necesarios, para que la instalación pueda considerarse completa.

7.^a Los conductores serán aéreos y estarán provistos de fusibles y se fijarán á una altura de cinco metros sobre el nivel del suelo en los sitios donde los edificios lo permitan, y nunca podrán bajar de una altura de cuatro metros.

8.^a El contratista instalará las redes de cables y fijará las luces en la vía pública, colocando al efecto los soportes, palomillas y demás accesorios en los edificios de la población, á cuyo fin se obliga el Ayuntamiento á formar y tramitar, si fuere necesario, el oportuno expediente, para impedir la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, desde donde esté situada la fábrica para producir el petróleo, hasta el completo de la red, con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones vigentes, quedando obligado el contratista á reparar los desperfectos que con motivo de la instalación se causen á los edificios y terrenos que se utilicen para este fin.

9.^a Para que el Ayuntamiento pueda examinar y comprobar por sí mismo, de una manera patente, el exacto y fiel cumplimiento de este contrato, tendrá el rematante á disposición de la Corporación ó de cualquiera de sus empleados ó persona perita que se designe, los aparatos y fíbulas necesarios, tales como faltómetro, voltímetro, galvanómetro, amperímetro, etc., con objeto de medir la fuerza eléctrica-motriz e intensidad de la luz, tanto en las lámparas de arco, como incandescentes.

10. La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado, será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido, con la mayor exactitud.

11. La Autoridad local castigará, como infracción de Policía urbana, los actos abusivos que los particulares ejecutasesen, en monocabo y entorpecimiento de la instalación, sin perjuicio del derecho del contratista para ejecutar las acciones civiles y criminales que les correspondan para reclamar los daños que puedan causarles.

12. El alumbrado público que se contrata es de 1.000 bujías, distribuidas en lámparas incandescentes de 10, 16 y 25, que se fijarán en los sitios que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento, designe, tanto en las calles como en el interior de los edificios públicos, para su servicio.

Si en lo sucesivo el Ayuntamiento acordara utilizar mayor número de luces á las 1.000 bujías contratadas, el contratista estará obligado á complementar el importe que disponga de fijos y sobrante para ello, en la cantidad proporcional al precio del contrato, rigiendo en cuanto á la instalación de las mismas, las condiciones generales de este pliego.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar la instalación de arcos voltaicos, en el número ó intensidad que

crea conveniente, siendo de su cuenta el material y la instalación y el entretenimiento de cuenta del contratista.

14. Por cada uno de los arcos voltaicos que acuerde instalar el Ayuntamiento, sebonará el precio por hora y bujías que resulte para el alumbrado que se contrate.

15. El alumbrado estará encendido todos los días y en todo tiempo, desde media hora después de la puesta del sol, hasta una hora antes de la salida del mismo, ó menos que fuerza mayor no lo impida. En este caso, y si la interrupción durara más de dos noches, el contratista queda obligado á encender por su cuenta las farolas del alumbrado público, cuyo material recibirá en depósito conforme á la condición siguiente.

16. Las farolas y el material del alumbrado público de petróleo, hoy existente, continuará siendo de la propiedad del Municipio, haciéndose cargo el contratista del mismo, en buen estado, previo inventario que se formalice, quedando obligado á su conservación, con el fin de que llegado el caso de la condición anterior, disponga encenderlo por su cuenta, cargo y riesgo, suministrando al efecto el aceite petróleo y personal que se estime necesario para el cumplimiento de este servicio.

17. El contratista suministrará luz á los particulares que lo soliciten, mediante contratos ó suscripciones, pero está obligado á establecer su tarifa general, cuyos precios no podrá exceder de un céntimo de peseta diaria por cada bujía de intensidad de las lámparas.

El suministro de energía eléctrica para otros fines distintos del alumbrado, que dará como materia libre de contratación entre los interesados.

18. El contratista empezará las obras de instalación al mes de adjudicado definitivamente el contrato, dándole por terminada y dispuesta á funcionar en el término máximo de seis meses, siempre que no lo impida fuerza mayor.

19. El Municipio no gravará con impuesto alguno esta industria, ni á los consumidores del fluido, aunque este último sea destinado á otros usos industriales; y siempre que él administre los derechos de consumo por sí ó por medio de arrendamiento, exceptuará de pago los carbones, combustibles y todas las materias lubricantes y necesarias á la fábrica productora del fluido eléctrico, siempre que el impuesto ó gravamen no sea por imposición de una ley especial obligatoria para las Corporaciones, en cuya virtud se atemperará á sus disposiciones, sin que pueda hacer en este caso, reclamación alguna el contratista.

20. El rematante percibirá de los fondos municipales, el importe de su contrato, por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de dos meses los pagos, tendrá derecho aquí, á exigir el 5 por 100 anual, por intereses de demora; y si prenade otros dos meses, no hubiere recibido el pago, podrá el contratista notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado, pero siempre observando y cumpliendo quanto determina el párrafo 7.^a del artículo 33 del Real Decreto de Instrucción de 21 de Enero de 1905.

21. Si durante dos años consecutivos, el Ayuntamiento dejase de hacer efectivas las mensualidades, y por esta causa se rescindiera el contrato, indemnizará al arrendatario del importe total de la instalación, en la parte respectiva al alumbrado público y abonará un 5 por 100 de interés anual de lo que se adeu-

dase al rematante por las mensualidades vencidas y no satisfechas, con más los daños y perjuicios que dicha rescisión origine al contratista.

22. La Autoridad local queda facultada para poner multas por faltas en el servicio y sean leves ó graves, una vez comprobadas, no excediendo las primas del máximo que autoriza la vigente ley Municipal.

23. Se considerarán faltas leves: la extinción de un 20 por 100 de lámparas; la falta de limpieza en las mismas; si no sustituir las que durante diez noches hayan perdido más de un 26 por 100 de poder luminoso; la negligencia en corregir los desperfectos, y las deficiencias de la instalación que resulten de perjuicio del alumbrado.

24. Se considerarán asimismo faltas graves: la extinción total del alumbrado por más de tres noches, si es culpa del contratista ó desperfecto de la instalación; la suspensión del alumbrado por más de seis noches; las interrupciones periódicas y frecuentes del alumbrado ocurridas durante algunas horas y repetidas por más de diez noches; las intermitencias constantes y frecuentes de la luz, las cuales sean causa de no poder utilizar el alumbrado para usos ordinarios sin evidentes molestias y repetidas por más de doce noches. El tiempo en que han de repetirse las faltas anteriores se entiende en un mes.

25. El contratista no incurrá en responsabilidad, si las faltas anunciaran en la condición anterior, fueran ocasionadas por tercero ó fuerza mayor.

26. Corresponde al Ayuntamiento conocer de las faltas, y para corregirlas instruirá las oportunas diligencias, oyendo al contratista y á un perito. Necesariamente las multas que se impongan serán de 50 á 125 pesetas las graves y de 25 las leves, y se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

27. La repetición de las faltas graves de la misma naturaleza, que sean producidas por iguales efectos y no corrígidas en el término de tres meses, dará motivo para que por la Corporación municipal se abra una información, oyendo á peritos de ambas partes, eligiéndose otro en caso de discordia por la Autoridad judicial, que tendrá por objeto averiguar si en los aparatos ó redes o material de la instalación existen desperfectos que produzcan dichas faltas y en caso afirmativo pedirá obligarse al contratista á que corrija dichos desperfectos; sustituya, arregle ó reforme los aparatos, red ó material que sean causa de las deficiencias del alumbrado, dándole el plazo necesario.

28. La fábrica ni aparatos, no podrán venderse ni hipotecarse, sin que la persona ó entidad que los adquiera en propiedad quede obligada al cumplimiento del contrato y subrogada en todos los deberes y derechos del arrendatario, y al efecto traspondrá éste á la vez el contrato en la forma prevenida por el artículo 26 de la Instrucción antes citada.

29. La negativa del contratista á cumplir las condiciones de este pliego, será causa de la rescisión del contrato.

30. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones á tercera persona ó formar sociedad, pero en todos los casos deberá ser un individuo ó entidad quien tenga el remate y serán irrebatibles para la Corporación las obligaciones y derechos que no él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que el ro-

tante ó su apoderado, en cuanto se refiere á los efectos del mismo.

31. Por lo demás, siendo el contrato hecho á suerte y ventura para el ramantano, no podrá éste por causa alguna pedir la alteración del precio ni la rescisión de aquél.

32. El contratista, para todos los incidentes de la subasta y los que puedan surgir de ella hasta la terminación del contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose al de este Ayuntamiento.

33. Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios, papel y gastos de tonos clases que caigan la subasta, escritura, sus copias y formalización del contrato, así como el bastanteo del poder, caso de venir representado, cuyo bastantete se hará por el Letrado de Huelva don Manuel María de Soto y Vázquez.

34. El contratista se obliga, no sólo á cumplir las condiciones que quedan estipuladas, sino todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones que regulan los concursos y contratos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á aquéllas.

35. No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción.

36. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables del Reglamento para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904.

37. Los pliegos de proposición para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Calañas á 13 de Mayo de 1912.—El Secretario, Juan Limón.—V.º B.; El Alcalde, Borrero.

S-335

Junta de Gobierno del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 14 de Junio próximo, tendrá lugar concurso público para la venta de 63.750 kilogramos de leña, procedente de draguaco de la fragata Asturias, bajo el precio tipo de 1.275 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, números 139, 114 y 117, respectivamente, correspondientes á los días 18, 22 y 21 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol, ilijerán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del efecto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 27 de Mayo de 1912.
El Secretario, Joaquín Fentán.

S-325

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

«Dirección General de Obras Públicas, Aguas.—El Juzgado.—Examinando el expediente remitido por V. S., inciado por D. Manuel Suárez Luejo y otros vecinos

de Colloto sobre fijación del caudal de aguas que derivadas del río Nora deben utilizarse para fuerza motriz de dos molinos harineros situados en dicho término y de la propiedad de Sr. León Díaz Rubio:—Resultando que habiendo fallecido D. León Díaz Rubio, éste en virtud del domicilio de sus herederos, ha sido propuesto notificarse el caudal de aguas a fijar, propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, por objetos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.—Considerando que transcurrió el plazo establecido en los edictos sin haberse poseído de los herederos del Sr. Rubio, se enciende que se conformase con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas:—Vistos los artículos 152 de la ley de Aguas y la Real orden de 20 de Febrero de 1905;—S. M. el Rey (q. D. g.), conferenciándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien fijar en 400 litros de agua por segundo el caudal de las que deben utilizarse del río Nora, en término de Colloto, para fuerza motriz de los dos molinos de D. León Díaz Rubio, hoy sus herederos.—D. orden del señor Ministro lo comunicó á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y efectos. Díos guarda a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1912. El Director general, P. O. R. Rendueles, S. flor Gobernador civil de Oviedo.»

Y por desconocerse la residencia de los herederos de D. León Díaz Rubio, se hace pública la anterior resolución por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edicto en el término municipal de Oviedo, última residencia del fallecido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de fecha 23 de Abril de 1890.

Oviedo, 23 de Mayo de 1912.—El Gobernador. P-2039

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Remón Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica instruye en término municipal de Paterna, contra D. Salvador Navarro Salvart, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Diez banequedas secano, viña, en este término municipal, partida del Llano del Pozo; lindante: por Norte, Bartolomé Cardo; Sur, José Malferrero; Este, Vicente Chust, y Oeste, José S. ler.

También se lo hace saber que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se quiebra al deudor contra quien se protrae en este expediente, para que en el término de tres días entregue el que sugiere los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimeros á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, á 20 de Mayo de 1912.—El Agente, Joaquín Remón.—C. J. para el Tesorero de Hacienda, Vicente Saura. V.º B.; el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P-2010

D. Joaquín Remón Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica instruye, en término municipal de Paterna, contra D. Dolores López, se ha acordado lo, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Dos banequedas secano, viña, en este término municipal, partida del Pinar, lindante: por Norte, Luis Suárez; Sur, Montes Blancos; Este, Luis Suárez; y Oeste, Antón Soler.

También se lo hace saber que dicho contribuyente que con esta multa se ha de dictar lo siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se quiebra al deudor contra quien se protrae en este expediente, para que en el término de tres días entregue el que sugiere los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimeros á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 21 de Mayo de 1912.—El Agente, Joaquín Remón.—C. J. para el Tesorero de Hacienda, Fernando Suárez. V.º B.; el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P-2057

Joaquín Remón Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que contra Miguel Costa Meixaudre, instruye por débitos de Contribución rústica en término municipal de Cuart de Poblet, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Costa Meixaudre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en subasta pública, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo efecto se verificará bajo su presidencia en día 26 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedor á hijos en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y desconociéndose el actual paradero del deudor, se inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del párrafo 4º de la vigente Instrucción de apremios.

Cuart de Poblet, á 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Joaquín Remón.—C. J. para el Tesorero de Hacienda, Fernando Suárez. V.º B.; el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

P-2055

Economización de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se notifica a D. Angeles Carcano, el fallo dictado en el expedien-

te que se le instruyó con fecha 27 de Enero del año actual, que es como sigue:

«Visto el presente expediente de defraudación de la Contribución industrial, por virtud de lo ordenado en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección instruido contra D. Angeles García, vecinario esta capital, instruido por D. Carlos Díaz y D. Tedoro Bergez.

»Resultando que la contribuyente no ha hecho uso del derecho concedido por la Real Orden de 10 de Julio de 1904, dejando transcurrir el plazo de Vista y prueba sin intentar el ejercicio ni defensa alguna de su derecho;

»Considerando que según lo prevenido en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, procede confirmar su inclusión en multa, como comprendido en la tarifa 1.^a, clase 8.^a, número 8.^a, desde 1.^a de Enero de 1912, y declarando incursión en la multa del importe de la cuota de un año en concepto de penalidad, esta Administración, así lo acuerda, debiéndole notificar al Intermediario efectos correspondientes, bien calendario, que las das tercera y partes de la multa corresponde á los inspectores del expediente, con arreglo al artículo 66 del Reglamento citado, procurándose bajar estas bases las liquidaciones siguientes:

| | |
|---|--------|
| <i>Liquidación de alta, año de 1912,</i> | |
| el D. Angeles García, por ejercerlo. | |
| Unas cuantías, 121,80 pesetas. Tarifa 1. ^a , | |
| clase 8. ^a , número 8. | |
| <i>Pesetas.</i> | |
| Cuota desde doce meses..... | 124,00 |
| 32 por 100, recargo municipal..... | 30,92 |
| <i>Suma,</i> | |
| 151,74 | |
| 3 por 100, cobranza..... | 8,42 |
| <i>TOTAL.....</i> | |
| 172,98 | |
| 1/2 partes, cuota anual de multas para los inspectores..... | 83,20 |
| 1/2 parte para el Tesoro..... | 41,60 |
| <i>TOTAL.....</i> | |
| 124,80 | |

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la interesada, caso contrario se ignora, previniéndole que, de este acuerdo puede plazarse en el plazo de quince días, ante el Dma. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y salvo avisarle que, si en el plazo de diez días no hace efectivas las cantidades liquidadas, se procederá á hacerlas por la vía de notificación.

A Isento, 25 de Mayo de 1912.—El Administrador de contribuciones, P. O. Andrés Sáenz de Robles. P—2054

Administración ejecutiva de la zona de Badajoz.

Pueblo de Muelas.—Contribución de utilidades.—Segundo trimestre de 1910.

D. Faustino Vélez y Martínez, Recaudador ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda en la zona de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo, contra deudores á la Hacienda, por los trámites y concepto expresados, con fecha 25 de Junio de 1910, he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el cierreto de cargo de grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al deudor esta providen-

cia, á fin de que pueda satisfacer su deuda, dentro el plazo de veinticuatro horas; si vistamente que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto de ejecución, y se avocarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo los que a continuación se relacionan, conforme al lo dispuesto en las párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifiquen por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en la tabilla de avisos oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Demandas que se citan.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Pablo Ferrer. Vencimiento en Mayo de 1910, 6,68 pesetas.

Pablo Ferrer. Vencimiento en Mayo de 1910, 24,75.

Manuel Rivero y otros. Vencimiento en Mayo de 1911, 24,75.

PRÉSTAMOS PERSONALES

José J. Vilches Masaqué ó Moliné. Vencimiento en Octubre de 1910, 8,25 pesetas.

Maseade, 15 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Fermín Vélez.

P—2035

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución urbana.—Tercero y cuarto trimestre de 1908 á primer trimestre de 1912.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta ciudad se ha dictado, con fecha 14 del actual, la providencia siguiente:

«Providencia.—En vista de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad, en la que se expresa no admisible la asección que se interesa, porque la finca embargada aparece inscrita al nombre de D. Faustino Urquiza Martínez de Aparicio, vengo en acuerdo se retrotraigan estas recaudaciones al pago voluntario de la cantidad que abajo se detalla, empleando á dicho señor poseedor, para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifique el pago en el término de cinco días, á contar desde la fecha en que se lo haga saber este provisto, y

»Notifíquese en forma reglamentaria esta providencia al interesado, advirtiéndole que, de no satisfacer el descubierto que se le reclaza, en el plazo indicado, se procederá con arreglo á la vigente Instrucción.

»Prósiguense las gestiones necesarias y conducentes á la viguancia del documento del responsable, al objeto de que este procedimiento se entienda directamente contra el mismo, y, caso contrario, brevo plazo el trámite de constitución con arreglo á lo dispuesto en el caso 4.^a del artículo 142 de la referida Instrucción.

Débito.

Por el tercero y cuarto trimestre de 1908 á primer trimestre de 1912, 863,08 pesetas.

Y siendo D. Faustino Urquiza y Martínez de Aparicio el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se lo notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la vigente Instrucción.

Cádiz, 17 de Mayo de 1912.—El Agente subalterno. P—2029

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.

Término municipal de Santa Cruz.—Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instauro contra D. Agustín Fuentes Muñoz, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Agustín Fuentes sus descubiertos que se lo tienen reclamada en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 11 de Junio de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, alivitiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra en este término, al sitio que nombran el Cerro de Hidalgo, de caber siete fanegas; linda: al Sur, Tomás Peña; Medinastra, Carmelo Muñoz; Pioniente, Mariano Mota, y Norte, Isidro Illón; capitalizada y valorada en 865 pesetas.

Otro en igual término, en el camino de Tarancón, de caber dos fanegas; linda: al Sur, Joaquina Trigo; Melillodira, Ignacio García Ojíos; Pioniente, Ventura Muñoz, y Norte, Manuel Fuentes; capitalizada y valorada en 410 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó intereses, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz á 11 de Mayo de 1912.—El Agente, Pedro Casado. P—2043

Recaudación de Contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Antonio J. González y Angel, hoy sus herederos, por cuotas de Contribución rústica y urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1910 al tercero de 1911, inclusive, de rústica, y por el primer trimestre de 1910 al tercero de 1911, también inclusive, de urbana, y además los recargos y costas devengados, con fecha 18 del actual se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Una hacienda en este término municipal, nombrada la Felipena, pago de Balbaina, con casa y bodega; lindera, por el Norte, con la hijuela de Regla; por el Sur, con servicio de esta hacienda; por el Este, con la hijuela de Jerez á esta ciudad, y por Oeste, con la villa nombrada Barceló, de cabida de siete hectáreas 34 áreas 41 contáreas y 42 mitáreas.

Y refiriéndose esta cédula á D. Antonio J. González, hoy sus herederos ó causahabientes, sus hijas D.ª María Asunción, D.ª Manuela, D.ª Rosario y D.ª Regla González Montaña, á sus nietos D.ª María de la Paz, D. Diego, D. Julio, D. Ma-

nuel, D. Antonio, D. José y D. Luis Fernández Ladreda, á D. Joaquín López González y D.ª María de la Paz Millot y Gómez, cuyos señores son de ignorada paradero, procedo so lo notifico á los mismos con arreglo al artículo 142, párrafo 4.^a, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 21 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2058

Agencia ejecutiva de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las tres partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la fianza embargada en este expediente, á D. Eduardo Fotiopasci, deudor por el concepto de urbana.

Y refiriéndose á D. Eduardo Fotiopasci, de paradero desconocido, le anuncia pudiendo venir, se la notifica para su conocimiento,

Toledo, 11 de Mayo de 1912.—El Agente, Pedro Casado. P—2045

Agencia ejecutiva de la zona de Vizcaya.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Vizcaya, publica de San Jorge

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al respectivo período, se encuentran comprendidas las personas que á continuación se relacionan, sin que conste tangas en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Marzo, ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el embargo de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubijo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, ó fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Bautista Puchol Esteller, 2,69 pesetas.

Vicente Rainut Sozarría, 2,00.

Teresa Esteller Esteller, 2,69.

Bautista Nos Fornia, 2,70.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se disponga por los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda el presente edicto, por si se crea procedente ver aquella Superioridad ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

San Jorge, 18 de Marzo de 1912.—Benito Sospedra.

P—1955

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Zárate Cañudo Arizmendi, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, correspondiente al año 1912, de esta población, he visto lo siguiente:

«Prov. Zaragoza.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de lo descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, ó fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se exponen, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presonta, que por dactilado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puele escrutar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Vicente Barrio, 618,02 pesetas.

Manuel Sanz, 207,41.

Enrique Samana, 187,11.

Lecanda y Compañía, 187,11.

José Layorda, 187,11.

Santiago Martínez, 109,77.

El mismo, 109,77.

Jaimo Bistáte, 163,40.

Pedro Ruiz, 148,44.

Loencio Jordán, 148,44.

Teresa García, 89,06.

Leonardo Gracia, 103,95.

Marcote Pérez, 67,36.

José Casas, 67,36.

Lorenzo Cordero, 18,30.

Jesúsito Aranda, 67,36.

Bias Ballos, 67,36.

Alfonso Sáenz, 67,36.

Marcelino Lázaro, 67,36.

Luis Jiménez, 67,36.

Aníbal Román, 67,36.

Centro Ferroviario, 74,29.

Joaquín Sancho, 67,36.

Juan Guardiola, 48,57.

Juan Lorona, 66,53.

Matilde Echevarría, 63,52.

Pedro Maisonsab, 63,53.

Francisco Zainora, 66,53.

Paulino Lamata, 66,53.

Benito Aznar, 66,53.

Manuel Abrián, 66,53.

Cándido Fornie, 66,53.

Tigoteo Pérez, 66,53.

José Alcalde, 66,53.

Gregorio B., 66,53.

Francoico Blanco, 66,53.

José Estuenda, 66,53.

Dorotos Losaertos, 10,63.

Concepción Casas, 16,63.
Felipe Santamaría, 56,41.
Rafael Jiménez, 55,72.
Gil Cenizo, 55,72.
Agueda Alfar, 55,72.
Ursula Alarcón, 55,72.
Juana Modrego, 41,58.
Esteban Amestres, 69,30.
José Quirós, 69,30.
Antonio Casillio, 69,30.
Tejado Valero, hermanos, 69,30.
Jorge Casas, 69,30.
Santiago Melián, 69,30.
Hilario Carrasco, 69,30.
Orosia Puerto, 69,30.
Carmen Casandia, 52,14.
Fermín Pardillo, 34,65.
José Escudero, 34,65.
Esteban Andrade, 34,65.
Andrés Pérez-Jiménez, 34,65.
Fernanda Rabón, 41,58.
Rafael Manca, 25,64.
Inocencio Casas Juncal, 25,64.
Caterina Escribano, 25,64.
Antonio López, 25,64.
Francisco Martínez, 22,46.
Francisco Tejero, 22,45.
Serafín Gutiérrez, 22,46.
Pío Llanes, 22,45.
Palma Fernández, 22,46.
Narciso Pérez, 22,45.
José Pérez-Armada, 22,45.
Pedro Gómez, 22,45.
Genaro Sánchez, 22,46.
Miguel Álvarez, 22,46.
María Montaña, 22,46.
Vicente Ruiz, 22,46.
Marcelino Díaz, 22,46.
Jacinto Ruiz, 22,46.
José Molina, 22,46.
Vicente Gómez, 22,46.
Miguel Gómez, 22,46.
María Ortiz, 22,46.
Manuel Gómez, 22,46.
Primitivo Gómez, 22,46.
Juana Álvarez, 22,46.
Juan Cortés, 22,46.
Bartolomé García, 22,45.
Antonio Jiménez, 22,46.
Pedro Gutiérrez, 22,46.
Francisco Gracia, 22,46.
Cayetano Marcos, 22,45.
Joaquín Muñoz, 22,46.
José Olivares, 22,46.
Pérez y García, 22,46.
Antonio Rendón, 22,45.
Luisa Sosa, 22,45.
Basilio Alca, 22,45.
Serafina Galindo, 22,45.
Manuel Blasco, 22,45.
Juana García, 22,45.
Manuel García, 22,46.
Manuela Lasal, 22,46.
Ángel López, 22,45.
Felipe Sicart, 22,46.
Agustín González, 21,94.
Mateo Pérez, 24,95.
Justo Barranco, 22,18.
Domingo Asensio, 24,95.
Ricardo López, 22,45.
Antonio Fuertes, 22,50.
Concepción Alcos, 22,45.
María Alvarez, 22,30.
Rogelio Méndez, 22,50.
Gómez y Compañía, 22,45.
Eloy Ibáñez, 22,45.
Jacoba Bengoain, 22,46.
Isidro Bellido, 22,45.
Cecilio Navarro, 22,45.
Julio Calerón, 22,45.
José Pasamai, 22,45.
Isabel Hernández, 22,45.
Juana Gómez, 22,46.
Prudencia Boza, 22,46.
Crescencio Aladrén, 22,45.
Armando García, 165,91.
José Hernández, 65,77.

Ramón Guillén, 65,77.
Ramón Sála, 65,77.
Eugenio Valdizco, 39,99.
José Castibruna, 32,43.
Fernando Sandovat, 97,02.
Mariano Julián, 97,02.
Manuel Romero, 97,02.
Alejandro Pérez, 19,4,04.
Bautista Gil, 24,26.
Manuel Pérez, 5,43.
Vieda de Corral, 24,23.
Marcos Navarrete, 46,51.
Police-pó Lebera, 76,54.
Virtudes Vaquero, 78,59.
Andrés Gómez, 31,74.
Joséfa Alqueza, 32,01.
Higinio García, 32,02.
Narciso Gracia, 32,01.
Pablos Souto, 32,02.
Antonio Mayor, 32,01.
Juan Menor, 22,02.
Carmen Arias, 31,58.
Bentito Díaz, 31,54.
Narciso Gracia, 31,53.
Juan Moreno, 31,53.
Antonio Mayor, 31,53.
José Alvarado, 31,52.
Mariano Pérez, 31,51.
Pablo Sesao, 31,53.
Damián Martínez, 19,41.
Ramón Martínez, 38,86.
Bentito Moreno, 62,57.
Emilia Lamata, 31,65.
Juan Ruiz, 51,72.
Gregorio Jiménez, 42,41.
Pascual Aragón, 21,41.
José Pérez, 22,80.
Pedro Pérez, 20,45.
Ramón Díaz, 22,45.
Gregorio Hernández, 22,45.
Benito José Martínez, 22,36.
Carmela Gómez, 21,91.
Antonio Llamas López, 21,91.
José Tena, 21,82.
Antonio Catónas, 41,58.
Vicente García, 20,17.
Blas Gómez, 20,17.
José Jiménez, 23,64.
Gonzalo Costeiro, 22,18.
José Alba, 22,18.
Urbano López, 18,71.
Pablo Caliz, 22,46.
Elias Amadou, 22,46.
Venancio Gracia, 22,46.
José Muñoz, 22,45.
Daniel Asensio, 22,45.
Alejandro Pérez, 22,45.
Pedro Puertas, 22,45.
Constantino Pérez, 22,46.
Pascual Gracia, 22,46.
Pedro Tráñer, 22,45.
Víctor Abad, 22,46.
Vicente Hernández, 22,45.
Antonio Bayón, 22,46.
Nicolás Montes, 22,46.
Justo Asensio, 22,46.
Joaquín Alarcos, 22,45.
Dámaso Aránguez, 19,64.
Felipe San Martín, 11,12.
Pedro Vidal, 22,45.
Eustaquio Gómez, 22,45.
Isabel Herrero, 17,32.
Manuel Núñez, 98,76.
Esteban Manresa, 54,68.
Francisco Gascón, 38,28.
Vicente de Ceistobal Villagrass, 50,64.
Lucio Salva, 56,55.
Francisco Nativel, 56,55.
Francisco Police-pó y Compañía, 56,54.
Felipe Lausín, 29,93.
Sanz y Hernández, 20,94.
Feliciano Camacho, 29,94.
Juana Sánchez, 29,94.
Angeles Rodríguez, 29,94.
Manuel Martínez, 29,94.
Narciso Míz, 29,94.
Miguel Salinas, 29,93.

Antonio Sabater, 29,93.
Mariano Vicente, 29,94.
Antonio Casanova, 79,83.
Valero Saín, 19,96.
Andrés Marqueta, 19,97.
Ramón Marqueta, 19,97.
Luis Araiz, 19,96.
Jerónimo Paricio, 19,97.
Antonio Velázquez, 79,83.
Dionisio Romeo, 67,36.
Cooperativa General del Trabajo, 67,36.
Ramón Caro, 66,53.
Andrés Fernández, 55,72.
Gregorio Bayona, 22,45.
Francisco Sandolnero, 22,45.
Sicbaldo Solana, 22,46.
García y Valdés, 22,45.

En Zaragoza á 8 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Zácaras Cenizo.

P—1988

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento Constitucional de Elche.

D. Francisco Galán Bernad, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de este ciudad, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado la provisión de las plazas de Médico titular del Arrabal de San Juan, de esta ciudad, dotada con el habos anual de 998 pesetas, y la del Hospital de Caridad, con el de 750 pesetas, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, concediendo el término de treinta días, á contar desde la fecha del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la presentación de solicitudes y documentos que acrediten los méritos y aptitudes de los solicitantes.

Elche á 6 de Mayo de 1912.—Francisco Galán.

X—1218

Compañía Metálica de San Juan de Alicante.

Habiéndose extraviado un resguardo de inscripción número 161 de 50 acciones de esta Compañía, números 4.928 á 4.977, expedido á favor de la Sra. D.ª María Cristina Muñoz y Borbón, se anuncia al público para que el que se crezca con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, según determina el artículo 5.º de nuestro Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de responsabilidad.

Madrid, 29 de Mayo de 1912.—El Director-Gerente, Agustín Retortillo y de León.

X—1214